

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TABACOS
ACENDRADOS S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de julio del dos mil dieciséis, ante mí Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **JORGE LEONARDO SUAREZ JACOME** de estado civil soltero, médico de nacionalidad ecuatoriana y **ANTONIO CESAR MIRANDA ALBENIZ**, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad cubana. Los comparecientes manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en el cantón Ventanas y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **TABACOS ACENDRADOS S.A.** por sus propios derechos, los señores: **JORGE LEONARDO SUAREZ JACOME**, de nacionalidad ecuatoriana y **ANTONIO CESAR MIRANDA ALBENIZ**, de nacionalidad cubana, domiciliados en el cantón Ventanas y de tránsito por la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta en continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TABACOS ACENDRADOS S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **TABACOS ACENDRADOS S.A.** la misma que se registrará por las leyes del



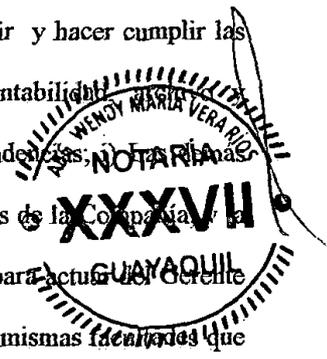
1 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La
2 *compañía* tendrá por objeto dedicarse: A. la importación, exportación, siembra, producción,
3 compra, venta, comercialización, distribución de productos del tabaco; desnervado y secado de
4 las hojas del tabaco; elaboración de extractos y esencias de tabaco; servicios de apoyo a la
5 elaboración de productos de tabaco. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
6 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
7 **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
8 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la
9 Propiedad y Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es el
10 cantón Ventanas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del
11 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
12 **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
14 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
15 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
16 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
17 **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
18 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO**
19 **SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la
20 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
21 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una
22 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
23 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
24 derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es
25 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
26 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**
27 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
28 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La

1 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
2 pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
4 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
5 **DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
6 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
7 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
8 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
9 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
10 través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican
11 en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
13 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
15 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
16 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
17 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
18 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
19 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
20 accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias
21 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
22 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
23 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
24 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías
25 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
26 concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
27 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
28 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y



1 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
2 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
3 liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
4 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según el estatuto. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
6 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario *ad-hoc*.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
8 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
10 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
11 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
12 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
14 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
15 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
16 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
17 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
18 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
19 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
20 acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que
21 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
22 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
23 convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del
24 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
25 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
26 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
27 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
28 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes

1 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
3 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
4 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
5 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
6 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
7 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
8 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
9 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de
10 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
11 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
12 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
13 por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente
15 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
16 general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
17 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
18 este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
19 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
20 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
21 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
22 ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
23 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad y la correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Ejercer las demás
25 atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la
26 Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente
27 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
28



1 el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la compañía tendrá los
2 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,
3 b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
4 compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
6 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por
9 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
10 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
11 **SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido
12 suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **JORGE LEONARDO SUAREZ JACOME** ha
13 suscrito **CIEN** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una; y, el señor **ANTONIO CESAR MIRANDA ALBENIZ** ha suscrito **SETECIENTAS** acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada
16 una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo
17 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
18 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
19 compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
20 la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública
21 de constitución haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ventanas. Los
22 accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía el señor **JORGE**
23 **LEONARDO SUAREZ JACOME**, y **Presidente de la compañía** el señor **ANTONIO CESAR**
24 **MIRANDA ALBENIZ**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la
26 inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ventanas.
27 **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las
28 diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738249

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TABACOS ACENDRADOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C12	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO.
OPERACION PRINCIPAL	C1200.01	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUSTITUTOS DE PRODUCTOS DE TABACO: TABACO HOMOGENEIZADO O RECONSTITUIDO, CIGARRILLOS, PICADURA PARA CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO DE MASCAR, RAPE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1200.02	DESNERVADO Y SECADO DE LAS HOJAS DE TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1200.03	ELABORACIÓN DE EXTRACTOS Y ESENCIAS DE TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1200.04	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUFRIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1205486820

Nombres del ciudadano: SUAREZ JACOME JORGE LEONARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. MEDICINA

Estado Civil: SOLTERO

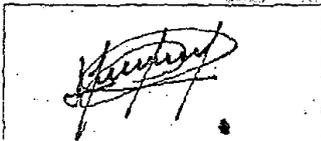
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SUAREZ BUSTAMANTE DIONICIO ALEJANDRO

Nombres de la madre: JACOME CAMPOZANO MARTHA MARIA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.21 14:05:26 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consulta>



1859728



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N. 120548682-0

CECULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SUAREZ JACOME
 JORGE LEONARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 BARAHYO
 CLEMENTE BAQUENZO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION Y OCUPACION
 DR. MEDICINA

VS340/2224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SUAREZ BUSTAMANTE DIONISIO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JACOME CAMPOZANO MARITZA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUEVEBO
 2014-09-15

FECHA DE EXPIRACION
 2024-09-15





REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION DE VOTANTES

Seccion 15 de Febrero del 2014
 120548682-0-000-0000
 SUAREZ JACOME JORGE LEONARDO

NO EMPADRONADO USUARIO
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 006573
 3348852 26/06/2014 15:10:35

ctura: 003-002-000038907



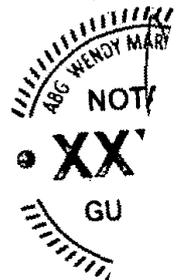
20160901037D08668

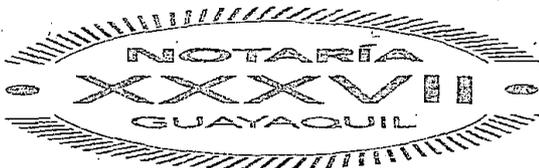
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901037D08668

IZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 21 DE JULIO DEL 2016, (14:20).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

No: 003-002-000038907

Número de Autorización:

2107201614222009178566500018990173514

Fecha y Hora de Autorización: 21/07/2016 14:22:20

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



2107201601091785665000120030020000389070003890714

WENDY MARÍA VERA RÍOS

Dir Matriz: AVENIDA QUITO 806 Y AVENIDA 9 DE OCTUBRE
OFICINAS 1-2-3-4. EDIFICIO INDUAUTO MEZANINE.

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial No:

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: TANYA ROCIO BRACCO VERA

RUC / CI: 0910445287

Fecha de Emisión: 21/07/2016

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1,00	(1) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES		1.40	0.00	1.40

Información Adicional:

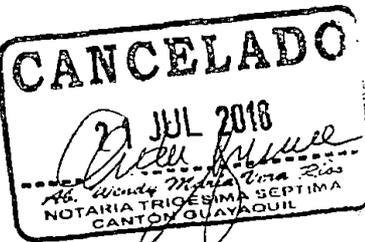
NÚMERO DE LIBRO: 20160901037D08668

TELÉFONO: 517479

Matrizador: GUILLERMO MICHEL VALVERDE CHAVEZ

Email Cliente: t_bracco@hotmail.com

Subtotal 14%:	1.40
Subtotal 0%:	0.00
Subtotal No sujeto de IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	1.40
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 14%:	0.20
Propina:	0.00
VALOR TOTAL:	1.60



Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL

Estimados (as) Notarios (as).-

En razón de que la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, hasta el momento, no ha podido estabilizar de manera óptima los servicios de consultas en línea, ponemos en su conocimiento el **PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA** para los casos de suspensión del servicio del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana:

1. No será necesaria la realización de la consulta en línea y verificación de datos relativos a los comparecientes, mientras dure la indisponibilidad o intermitencias del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
2. Se debe facturar y certificar en la misma foja por cada compareciente, la cédula de identidad; y, certificado de votación, de exención o pago de la multa.

Una vez que el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, se encuentre disponible, los notarios deberán retomar el procedimiento establecido en la Resolución 078-2016.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Subdirección Nacional de
Gestión del Servicio Notarial**

Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y
Mejora Continua del Servicio Judicial

Dir: Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar

Telef: 023953600

www.funcionjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

1 manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad y
2 Mercantil del cantón Ventanas. CUARTA: Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA**
3 **PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución
4 definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta
5 validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve
6 mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes
7 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario,
8 doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los
9 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

10



11

12 **JORGE LEONARDO SUAREZ JACOME**

13 Ced. C. No. 1205486820

14 Cert. de Vot. 000-0000

15

16



17 **ANTONIO CESAR MIRANDA ALBENIZ**

18 Pasaporte # 1372862

19 Extranjero.

20

21

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

22

23

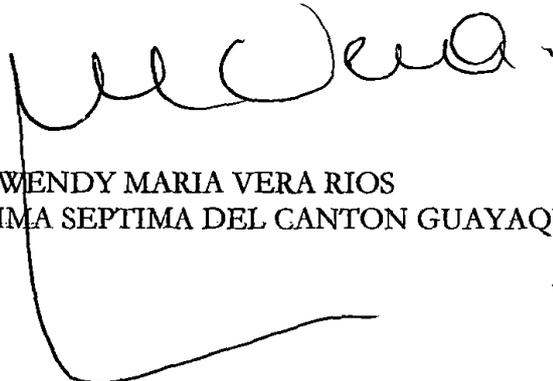
24

25

26

27

28

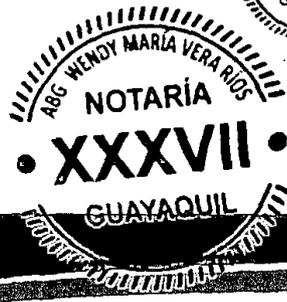


SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TABACOS ACENDRADOS S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Wendy



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2017



GAD MUNICIPAL
VENTANAS
Por todo lo bueno...

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA denominada COMPAÑÍA TABACOS ACENDRADOS S.A., queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 60 de fojas: 776 a 787 y anotado bajo el No. 72 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 18 de Agosto del 2016.- a Las

14H03'



[Signature]
Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la propiedad (E)
G.A.D. M.V.

Por todo lo bueno...



Factura: 003-002-000038906



20160901037P07234

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P07234						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JULIO DEL 2016, (14:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUAREZ JACOME JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205486820	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MIRANDA ALBENIZ ANTONIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	1372862	CUBANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Tabacos Acondados S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Los Rios</i>	CANTÓN: <i>Urcubamba</i>	CIUDAD: <i>Urcubamba</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Los Rios</i>	CANTÓN: <i>Urcubamba</i>	CIUDAD: <i>Urcubamba</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: <i>El Parlon Tropical</i>
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Via Chacabito</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>tony669566@gmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0989702730</i>	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: *Sunto a la Comp. Industria Productora de Tabaco.*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Jorge Leonardo Suarez Jacome*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1205486820* *709078*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

- 1 SEP 2016

MORA: *15:30*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

[Firma manuscrita]



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

24 AGO 2016

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/AUG/2016 15:51:31 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 31071-0
JORGE SUAREZ

Expediente: 209078

Razón social: RUC: []

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	195
--	-----